República de Colombia



RAMA JUDICIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

REFERENCIA: DEMANDANTE:

ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ

DEMANDADO:

FABIAN ALBERTO BOBADILLA PIEDRAHITA- CONCEJAL ELECTO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- COMISIÓN ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE

VILLAVICENCIO

MAGISTRADA: EXPEDIENTE:

TERESA HERRERA ANDRADE 50001-23-33-000-2015-00653-00.

Visto el informe secretarial que antecede, es preciso continuar con el trámite procesal del presente asunto de conformidad al artículo 275 al 296 de la Ley 1437 de 2011.

En vista que la parte demandada presentó escrito de contestación de demanda, formuló excepciones y se corrió traslado de las mismas, será preciso fijar desde ya la fecha para la realización de Audiencia Inicial teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 283 ibídem el cual señala:

Artículo 283. Audiencia inicial. Al día siguiente del vencimiento del término para contestar la demanda, el juez o Magistrado Ponente, mediante auto que no tendrá recurso, fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en un término no menor de cinco (5) días ni mayor de ocho (8) días a la fecha del auto que la fijé. Dicha audiencia tiene por objeto proveer al saneamiento, fijar el litigio y decretar pruebas.

Cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en la forma establecida en este Código para el proceso ordinario.

De este modo, este Despacho programará la realización de la Audiencia Inicial para el día nueve (09) de marzo de 2016, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META**;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la realización de audiencia inicial, para saneamiento del pleito, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, para el día nueve (09) de marzo de 2016, a las diez (10:00 a.m.).

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente decisión a FABIAN ALBERTO BOBADILLA PIEDRAHITA, a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, al MINISTERIO PÚBLICO, al demandante DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ, al CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

TÈRESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SEGNICIA GENERAL

Il Auto anterior se notifica a les partes per anotación e
VIII AVICEDADO ESTATA NO.

RADICADO: 50001-23-33-000-2015-00653-00.

VILLAVICENCIO